

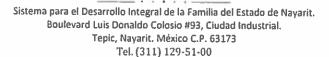


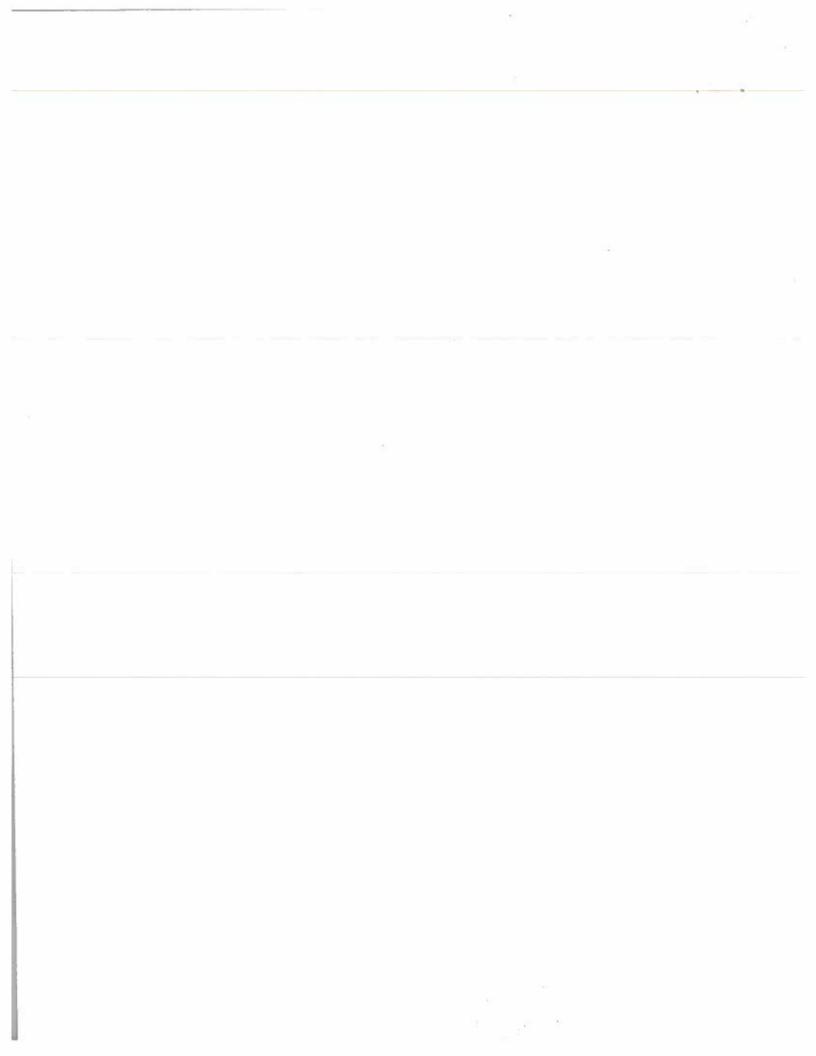


CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL L.R.C. ABEL OROZCO GARCÍA, DE IGUAL MANERA SE TIENE POR PRESENTE AL DR. OSWALD E. VALDEZ AMEZQUITA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL; Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT; REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MARIA NAVARRO VALDIVIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I. "EL COMODANTE" declara que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit", con patrimonio y personalidad jurídica propia, normado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 1 de noviembre de 1986.
- I.2. Con fecha 25 de junio del 2019, el L.R.C. ABEL OROZCO GARCÍA, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por el L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- I.3. El Director General se encuentra facultado para suscribir el presente comodato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 15 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- I.4. Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.





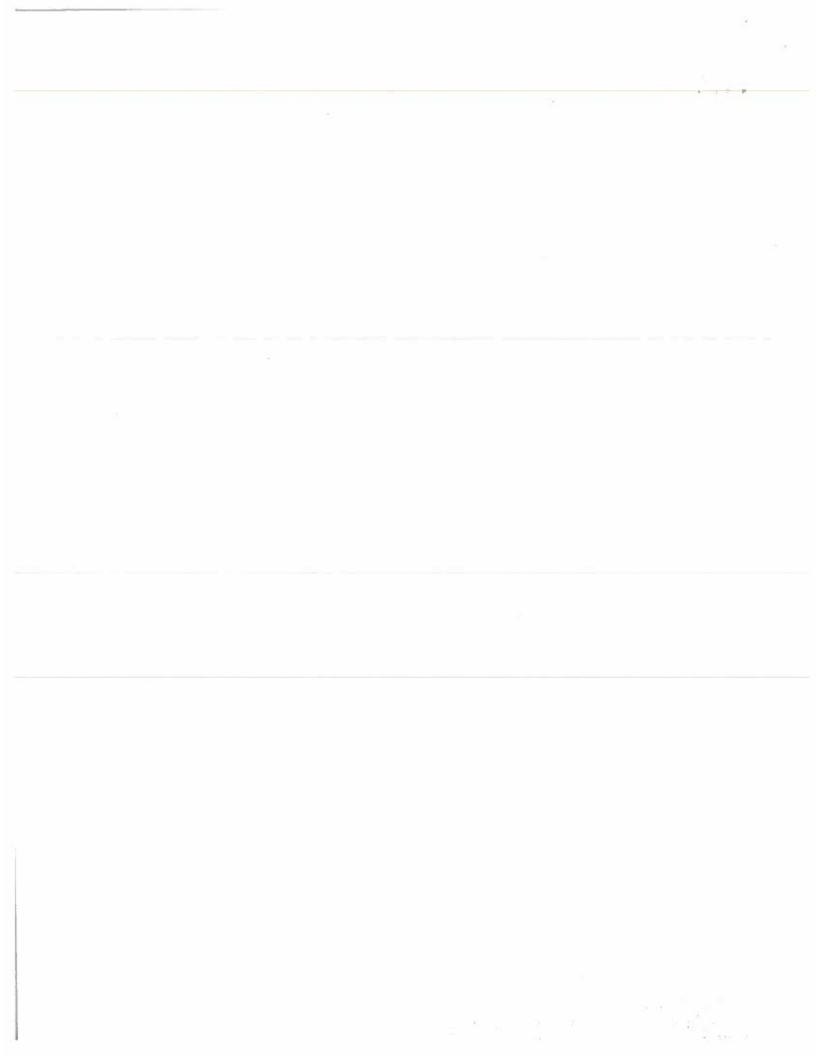






- I.5. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta ciudad.
- II. "EL COMODATARIO" declara que:
- Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT", normado por el acuerdo administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas, Nayarit, publicado en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de febrero de 1986.
- II.2 Dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatlan de Cañas, Nayarit, así como el propio Municipio.
- II.3 De conformidad con el artículo décimo fracción VIII, del acuerdo de creación del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Amatlan de Cañas, Nayarit, el Director cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4 Fue nombrado Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic Nayarit, la C. MARIA NAVARRO VALDIVIA, como lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedido por el presidente municipal de Amatlan de Cañas, Nayarit. Personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- II.5 Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos y Guerrero s/n, Colonia Barrio El Terrizal, C.P. 63731, Amatlan de Cañas, Nayarit.
- III. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN QUE:
- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a suscribir el presente comodato.











III.2. Que es su voluntad estar en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente el objetivo del presente instrumento jurídico que suscribe, con base en el contenido de las declaraciones que han quedado vertidas y sujetar sus compromisos en los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: es otorgar por parte de "EL COMODANTE" A "EL COMODATARIO" el uso temporal a título gratuito del bien mueble, con las características que a continuación se describen:

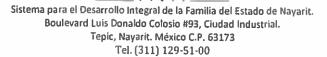
No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	No. FACTURA	соѕто
1892896	EQUIPO DE ULTRASONIDO	ВТL	BTL-4710 SMART	058508016181	BLANCO	B2124	\$ 28,942.00

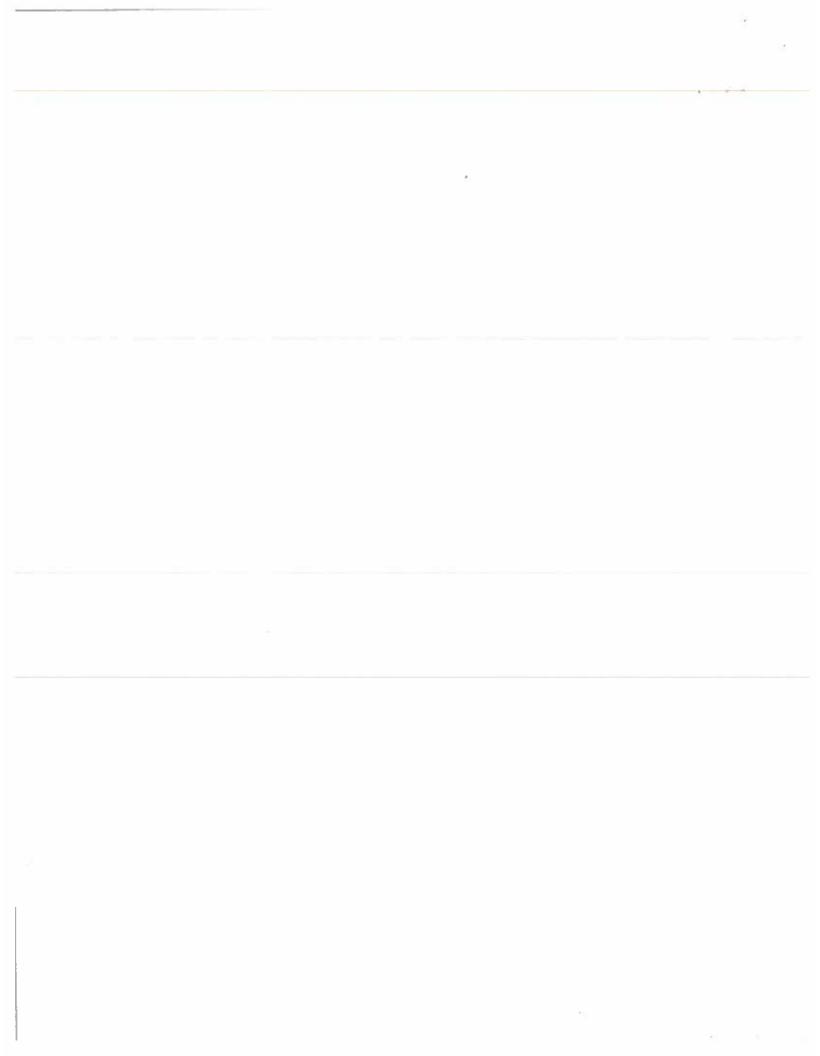
SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe de conformidad el bien mueble descrito en la cláusula que precede, obligándose a responsabilizarse directamente del destino, uso y manejo que se dé dicho bien mueble.

Para los efectos anteriores, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el equipo exclusivamente para la operación y funcionamiento de la unidad básica de rehabilitación por lo tanto no podrá hacer uso distinto de lo señalado.

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"** se compromete a utilizar el bien mueble únicamente para el fin que fue otorgado, obligándose de igual manera a procurar su conservación y mantenimiento que en su caso requiera. Si transcurrido el plazo de un año a partir de su firma, el bien mueble otorgado no fue utilizado en los términos convenidos, o bien, se destinen para fin distinto, será causa de rescisión del presente contrato.

Así mismo "EL COMODATARIO" se obliga a brindar todas las facilidades al personal que designe "EL COMODANTE" a efectos de practicar visitas de supervisión.











CUARTA.- "EL COMODANTE" está facultado para supervisar el estado que guarda el bien mueble objeto de este contrato, y en su caso a proponer las medidas que considere necesarias para el buen uso y mantenimiento del mismo.

QUINTA.- Por otra parte, "EL COMODATARIO", adquiere la obligación de responder de todas las responsabilidades por el hecho poseer el bien mueble descrito tal como reparación, robo y cualquier otra, toda vez que es el único responsable del uso y destino del bien mueble.

SEXTA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

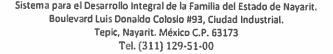
- □ Dilapidar, dañar, destruir, el bien mueble que se otorga en comodato.
- Destinar el bien mueble a un fin distinto para el cual fue otorgado.
- □ No permitir la supervisión del personal que comisione "EL COMODANTE", a efecto de verificar el estado que guarda el bien mueble.
- El incumplimiento a cualquier cláusula del presente instrumento.

**SEPTIMA.-** El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pero independientemente de ello, cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante escrito, con 10 días naturales.

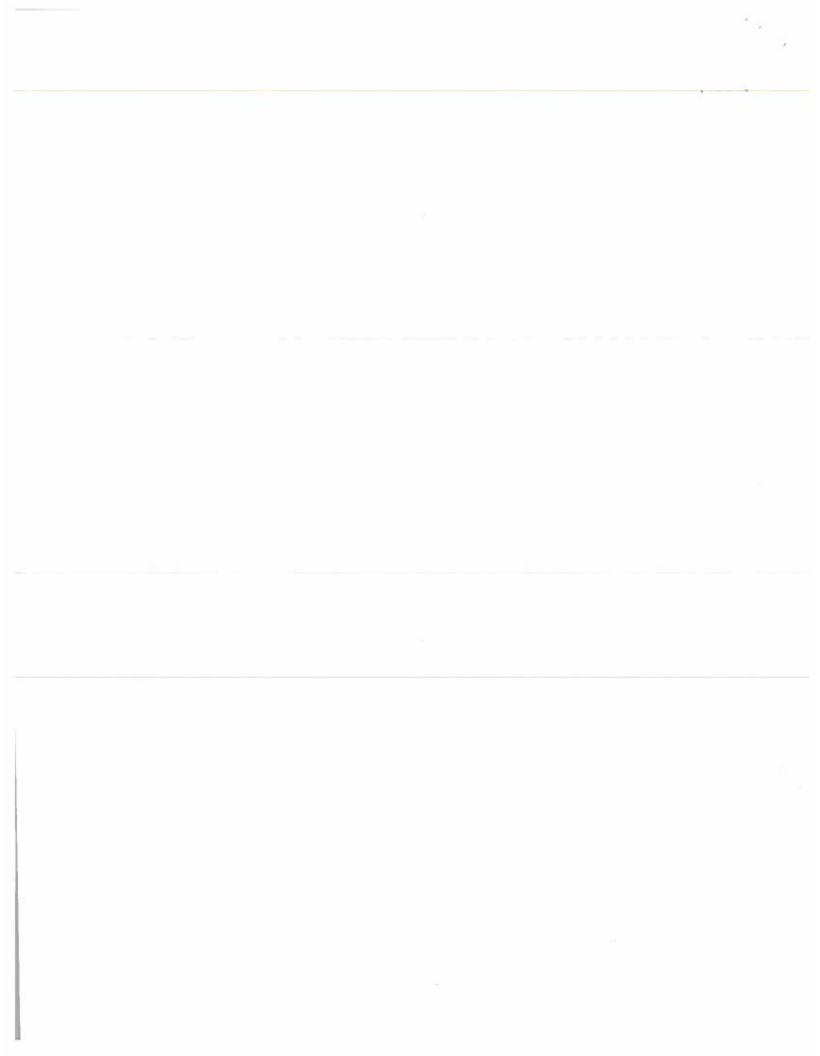
OCTAVA.- Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, "EL COMODATARIO" podrá disponer de la documentación e información inherente a este instrumento, ni darla a terceras personas.

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

**DÉCIMA.-** De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y todo lo no expresamente pactado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.













El presente documento jurídico se encuentra normado en lo dispuesto por los artículos 1165, 1166, 1167, 1171, 1173, 1176, 1197 fracción I, 1198, 1200, 1205, 1209, 1872 y demás relativos en lo conducente del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit.

Leído que fue por "LAS PARTES" el contenido del presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman en 02 (dos) ejemplares, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a 23 de noviembre 2020.

POR "EL COMODANTE"

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL

ESTADO DE NAYARIT.

O BARCÍA

POR "EL COMODATARIO"

C.MARIA NAVARRO VALDIVIA MUNICIPAL

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE AMATLAN
DE CAÑAS, NAYARIT.

DR. OSWALD E. VALDEZ AMEZQUITA
SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y
EDUCACIÓN ESPECIAL.

